

Quellouno,27 novembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 83.1), del artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. **Humberto Del Carpio Del Carpio** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; en lo referente a proyectos de inversión pública, en el numeral 1) Aprobar expedientes técnico de proyectos de inversión pública, IOARR, Planes de negocio, que se encuentren bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata, 12) Aprobar Modificación de Proyectos de Inversión – PI, durante la Fase de Inversión y Ejecución (Adicionales, Deductivos y/o Ampliaciones de Plazo) :

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"3.3.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 3.3.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 001 de registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 002 de registro en la Fase de Ejecución para IOARK, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 870-2024-GM-MDQ/LC

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0620-2022-GM-MDQ/LC de fecha 05 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2460394, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo el costo total actualizado de presupuesto de S/. 4,875,487.10 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 10/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2024-GM-MDQ/LC de fecha 25 de octubre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Presupuestal N° 02, sin Ampliación de Plazo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2460394, con un presupuesto total modificado de S/. 5,241,893.64 (Cinco millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y tres con 64/100 Soles) y plazo de ejecución de 759 días calendario;

Que, con el Informe N° 295-2024-MDQ/RMN/RO de fecha 14 de noviembre del 2024, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Arq. Rosendo Merma Noblega, remite al Jefe de División de Obras Públicas, el Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 05, sin Ampliación Presupuestal, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO:

➤ LA CAUSAL 01.- POR FACTORES LOGÍSTICOS

De acuerdo al sustento que refleja es el retraso de atención de insumos como es el proceso (AS-31) que influyo en la ruta crítica de la obra de acuerdo al sustento técnico que afecto en 80 días calendarios

➤ LA CAUSAL 02.- POR FACTORES DE RENDIMIENTO

Refleja el retraso dentro del proceso constructivo de las partidas en ejecución, afecto los bajos rendimientos en la obra de acuerdo al sustento técnico en 21 días calendarios

➤ LA CAUSAL 03.- FACTOR POR IMPLEMENTACION PARTIDAS NUEVAS

Refleja mayor tiempo dentro del proceso constructivo de las partidas en ejecución que afecto mayor tiempo de ejecución de acuerdo al sustento técnico es en 20 días calendarios

RESUMEN DE FACTORES PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 05					
DESCRIPCION	LOGISTICO		RENDIMIENTO		M.M Y N.P
	DIAS	UNIDAD	DIAS	UNIDAD	DIAS UNIDAD
TIEMPO DE EJECUCION TOTAL	80	DIAS	21	DIAS	20 DIAS
	121				
TOTAL	121				DIAS

Que, mediante el Informe N° 4831-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jorge Lozaiza Negron, remite al Gerente de Infraestructura, el Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 870-2024-GM-MDQ/LC

EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2460394;

Que, mediante el Informe N° 7525-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 18 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Miguel Carlos Frisncho Samaniego, remite al Gerente de Supervisión de Proyectos, el Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2460394, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, en atención al Memorándum N° 0500-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector de Obra Arq. Hugo Onton Paliza a través del Informe N° 29-2024-GS/MDQ/IO-HOP de fecha 21 de noviembre del 2024, emite la opinión técnica favorable del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CONCLUYENDO, que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 06 tiene como causal: 1) Por retraso en la atención del requerimiento, 2) Por bajo rendimiento y 3) Por generación de partidas nuevas, debidamente sustentado en la Ampliación de Plazo N° 05 de 121 días calendario, sin Ampliación Presupuestal, alcanzando un plazo total modificado de 880 días calendario del 01 de diciembre del 2024 al 31 de marzo del 2025; además de precisar que la presente modificación de expediente técnico N° 06 se encuentra dentro del marco legal del Decreto Legislativo N°1252, literal 17.8, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente; informe que es ratificado por el Gerente de Supervisión a través del Informe N° 1459-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 22 de noviembre del 2024;

Que, mediante el Informe N° 1459-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 22 de noviembre del 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Jose Antonio Cahuana Becerra solicita la aprobación mediante acto resolutivo al Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** a la Gerencia Municipal, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1804-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 22 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, luego de la evaluación correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2460394, con un plazo acumulado total de 880 días calendario;

Que, con el Informe Legal N° 640-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación de Plazo N° 05 del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2460394, con un plazo acumulado total de 880 días calendario;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto del 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 06 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 870-2024-GM-MDQ/LC

con CUI N° 2460394, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de 121 DÍAS CALENDARIO, sin Ampliación Presupuestal con un presupuesto total de S/ 5,241,983.64 (Cinco millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres con 64/100 soles) y un plazo de ejecución modificado de 880 DÍAS CALENDARIO, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N° 04 (APROBADO RGM N° 696-2024-GM-MDQ/LC)	759 Días Calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (SOLICITADO)	121 días calendario
INICIO	01/12/2024
TERMINO	31/03/2025
PLAZO TOTAL MODIFICADO N° 05	880 Días Calendario
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA	31/03/2025

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLÁTANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2460394, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
GS
OPP
OTIC
Archivo
HCC/yavu

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL